



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

ACTA N° 72
SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

En Longaví, siendo las 11:08 horas del día **miércoles 02 de noviembre del año 2022**, en el Salón Municipal, se reúne el Concejo Municipal de Longaví, presidido por el presidente, don Cristián Menchaca Pinochet, y los Sres. Concejales, don Gabriel Tiznado Zurita, don Luis Quezada Villalobos, doña Nancy Silva Alvial, don Walter Sánchez Vásquez, don Esteban Bauerle Ortega y doña Patricia Ferrada Salinas, junto al Administrador Municipal, don Luis Alvarez Ortega y la Secretario Municipal (S), doña Nancy Chávez Peña.

Los temas a tratar según la **convocatoria** son:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento de modificaciones presupuestarias.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Entrega de Informe Mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- 6.- Pronunciamiento sobre Asignación de Artículo 45, Ley 19.378.
- 7.- Pronunciamiento sobre Subvención Municipal.
- 8.- Pronunciamiento sobre Modificación del Reglamento del funcionamiento del Fondeve.
- 9.- Varios.

El Presidente del Honorable Concejo, saluda a los miembros de la Sala y abre la sesión.

1.- Pronunciamiento sobre actas anteriores.

La Secretario Municipal (S), Nancy Chávez, hace presente que las Actas N°64 y N°60, se encuentran en sus carpetas.

El Presidente consulta si existen observaciones al acta enviada, lo que no acontece.

Se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo las Actas N°60 y la N°64, la que son aprobadas por unanimidad.

2.- Correspondencia.

La Secretario Municipal (S) indica que no hay correspondencia.

Sin embargo, el Sr. Presidente interviene, dando a conocer un oficio recién llegado de Contraloría, documento que da por aprobada la nueva planta municipal.

No habiendo más correspondencia se cierra el punto.

3.- Pronunciamiento de Modificaciones Presupuestarias.

Expone doña Paula Parada, Jefe de Personal de Salud, en reemplazo del Jefe de Finanzas, explicando las modificaciones presupuestarias números 57, 58 y 59 que se detalla a continuación, y se adjunta a esta acta con el número **uno, dos, y tres**, respectivamente.

DEPARTAMENTO DE SALUD

Modificación Presupuestaria N°57 /2022

Modificación Presupuestaria correspondiente a distribución d fondos por mayores ingresos por recuperación de licencias médicas.

Modificación Presupuestaria N°58 /2022

Modificación Presupuestaria correspondiente a operación calzada por “Convenio Capacitación Universal.”

Modificación Presupuestaria N°59 /2022

Modificación Presupuestaria correspondiente a operación calzada por “Convenios Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en Atención Primaria de Salud 2022.”

El señor Presidente extiende la palabra.

No habiendo consultas al respecto, se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo las modificaciones presupuestarias presentadas, las que son aprobadas por unanimidad.

4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.

El presidente indica que en las carpetas están las modificaciones presupuestarias. Las que serán enviadas vía correo electrónico.

5.- Entrega de Informe Mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

La Directora de Obras Municipales, doña Valeria Arancibia Jaque, expone el punto, haciendo entrega de su informe mensual, mediante el cual remite la nómina de anteproyectos, subdivisiones y permisos otorgados por la Dirección de Obras durante el mes de octubre de 2022, el que se agrega a la presente acta con el número **cuatro**. Añade que se trata de una información que corresponde entregar en forma mensual, acorde a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

El Sr. Presidente le pregunta lo motivos de la disminución de permisos cuando ella se encuentra con licencia médica. A lo que ella responde que desconoce lo consultado.

No habiendo más comentarios se cierra el punto.

6.- Pronunciamiento sobre Asignación de Artículo 45, Ley 19.378.

La Encargada de Personal del Departamento de Salud, doña Paula Parada, presenta el tema, haciendo entrega de una nómina compuesta de una página, que se agrega a la presente acta con el número **cinco** y mediante la cual, el Alcalde titular propone el término de asignación municipal del artículo 45 de la Ley N° 19.378 a doña Victoria Villalobos Molina, por los periodos y montos que allí se indican.

Doña Paula Parada, señala que, debido al traslado de dicha funcionaria a Posta Rural de la Quinta Sur y ya no presta servicio en SAPU por cuanto al artículo 45 se hace injustificado.

No habiendo más consultas al respecto, se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo el término de la asignación del artículo 45 Ley 19.378, la que es aprobada por unanimidad.

7.- Pronunciamiento sobre Subvención Municipal.

El Director de Desarrollo Comunitario, don Richard Elgueta hace entrega de un informe de subvención municipal, que se agregan a la presente acta con el número **seis**, a través de los cuales solicita el pronunciamiento favorable de las siguientes solicitudes:

N°	Institución	Objetivo	Monto aprobado
1	Club Deportivo San Raúl	Financiamiento para la reparación en el campo deportivo.	\$1.215.388

No habiendo más consultas al respecto se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo de la subvención municipal indicada, la que es aprobada por unanimidad.

8.- Pronunciamiento sobre Modificación del Reglamento del funcionamiento del Fondevé.

El Director de Desarrollo Comunitario, don Richard Elgueta hace entrega de un borrador de Reglamento FONDEVE, exponiendo que uno de los motivos es que el monto actual de FONDEVE, \$200.000 por junta de vecinos, es poco y se ha pensado en modificaciones que establecen en el informe entregado, el que se adjunta a esta acta con el número **siete**.

El presidente extiende la palabra.

La concejala Silva indica que hay juntas de vecinos prefieren el fondevé actual, de \$200.000 porque así tocan todos y posteriormente pueden solicitar una subvención.

El alcalde aprovecha la oportunidad para comentar la génesis del FONDEVE, que más allá de los recursos a postular, se intentaba con esta iniciativa, enseñar a las organizaciones comunitarias a postular a fondos concursables tanto de la comuna como otros regionales.

Luego explica que se cambia por 4 modalidades:

- 1 fondo de \$3.000.000.-
- 1 fondo de \$2.000.000.-
- 1 fondo de \$1.000.000.-
- 2 fondo de \$500.000.-

El concejal Tiznado concuerda que el monto actual es insuficiente hoy en día, y pregunta por el monto total. A lo que el Sr. Elgueta responde que este año es por \$7.000.000.-

Se produce un intercambio de apreciaciones respecto de las modalidades, que es el cambio que introduce al Reglamento FONDEVE.

La concejala Ferrada pregunta si el monto a distribuir es de ¿\$7.000.000 o \$10.000.000? A lo que el presidente responde que son \$7.000.000.-

No habiendo más consultas al respecto se somete a pronunciamiento la aprobación o rechazo la modificación del Reglamento FONDEVE, el que es aprobada por unanimidad.

9.- Varios.

El Presidente del Concejo extiende la palabra.

El concejal Tiznado aprovecha la instancia para solicitar la reposición de juego infantiles en distintas plazoletas de la comuna. Ya que, recorriendo, se ha dado cuenta que están deteriorados y con mucha data de uso. Pone como ejemplo, la plazoleta del costado sur del Terminal de Buses, quizás sería una opción para instalar juegos infantiles.

El Sr. Presidente indica que tomará nota de lo sugerido.

El concejal Quezada, presenta 4 puntos:

- Solicita conocer la identidad del dueño del sitio eriazo en Villa Longaví, para notificarlo de la limpieza de ese lugar, ya que es foco de alcoholismo.
- Comenta de los baches y poca iluminación del paso bajo el puente del río Liguay, y pide que el municipio arregle eso.
- Comenta también de una invitación a la Gobernadora Regional a la sesión de la Comisión de Salud para el día 23 d noviembre del año en curso.
- Sugiere considerar presupuesto para la instalación de baños públicos en la comuna, puesto que hay fechas en que el centro de la comuna se llena de gente y es necesario donde las personas puedan asistir sus necesidades básicas.

El presidente señala que le parece una muy buena idea y la considerará.

La concejala Silva, señala que, en virtud del día del funcionario, solicita que, al personal del Depto. de Salud, también el municipio realice una celebración para ellos.

Alcalde responde que evaluará la solicitud, pero que el presupuesto 2022 no está considerado.

La concejala Ferrada dice que en su carpeta hay una correspondencia del APR La Puntilla 2.0 y solicitando un aporte. E indica que dicho documento no lo consideraron en el punto "Correspondencia" y no sabe quién da la respuesta a la misiva. Ante esto, la Secretario Municipal (S) le responde que no se consideró de esa forma porque la carta iba sellada dirigida a ella y no al pleno del Concejo.

El concejal Tiznado pide oficiar a la concesionaria por estado de la Ruta 5 Sur, en la longitud que abarca la comuna, por el estado de la ruta vial. El Sr. Presidente solicita a la Secretario Municipal (S) que elabore dicho documento que dé cuenta de las necesidades de la comuna.

No habiendo otro punto que tratar, siendo las 11:39 horas se cierra la sesión.



NANCY CHÁVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

Longaví, a 28 de octubre de 2022

CONVOCATORIA A SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Longaví, se permite convocar a Ud., a la sesión extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Longaví, a efectuarse el día **02 de noviembre de 2022 a las 11:00 horas** en el Salón Municipal Alcalde Luis Rozas Ariztía, ubicado en calle 1 Oriente N° 224 de Longaví.

Los temas que constituirán la tabla serán:

- 1.- Pronunciamiento sobre actas de sesiones anteriores.
- 2.- Correspondencia.
- 3.- Pronunciamiento de modificaciones presupuestarias.
- 4.- Entrega de modificaciones presupuestarias.
- 5.- Entrega de Informe Mensual respecto a nómina de Permisos otorgados por la DOM de acuerdo al artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones
- 6.- Pronunciamiento sobre Asignación de Artículo 45, Ley 19.378.
- 7.- Pronunciamiento sobre Subvención Municipal.
- 8.- Pronunciamiento sobre Modificación del Reglamento del funcionamiento del Fondevé.
- 9.- Varios.

Se despide atentamente,


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE


N. Chávez

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Cristian Menchaca Pinochet, Alcalde de la comuna.
- Sr. Gabriel Tizado Zurita, Concejal de la comuna.
- Sr. Luis Quezada Villalobos, Concejal de la comuna.
- Sr. Nancy Silva Alvial, Concejala de la comuna.
- Sr. Walter Sánchez Vásquez, Concejal de la comuna.
- Sr. Esteban Bauerle Ortega, Concejal de la comuna.
- Sra. Patricia Ferrada Salinas, Concejala de la comuna.

SP 01



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD



AGREGADO N° 01
ACTA N° 72 DE

02 NOV 2022

Longaví, 24 OCT 2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 57/2022/
M\$ 60.780.-

SEÑORES
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVI

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de distribuir los fondos incorporados al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, por mayores Ingresos Proyectados de Recuperaciones de Licencias Médicas del SP 01.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
08.01.002	01	01.01.01	Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Art. Único	92.954			
GASTOS							
21.01.001.001	01	01.01.01	Sueldos Base			20.000	
21.02.001.001	01	01.01.01	Sueldos Base			50.000	
22.04.001	01	01.01.01	Materiales de Oficina			8.000	
22.04.007	01	01.01.01	Materiales y Útiles Quirúrgicos			8.000	
22.08.999	01	01.01.01	Otros			6.954	
TOTALES M\$				92.954	0	92.954	0

V° B° DIRECTOR DE SECPLAN

C. Encina/R. Andaur/J. Montecino/R. Vergara

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

Formulario 0101

DOMINIO: DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD LONGAVI
REGION SEPTIMA
TRIMESTRE CUARTOFecha 20/10/2022
17:02 (jmc)

Pág 1

**BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTARIA ACUMULADO
INGRESOS AL 20/10/2022**

Clasificador		Presup. Inicial (M\$)	Presup. Vigente (M\$)	Ingresos Percibidos (M\$)	Saldo Presupuestario (M\$)	Ingresos Por percibir (M\$)
SubtItem	Asig Denominación					
05	C x C Transferencias Corrientes	5.831.971	7.717.179	5.716.423	2.000.756	0
03	De Otras Entidades Públicas	5.831.971	7.717.179	5.716.423	2.000.756	0
006	Del Servicio de Salud	5.649.506	7.431.075	5.580.860	1.850.215	0
001	Atención Primaria Ley N° 19.378, Art. 49	5.630.878	7.406.906	5.562.185	1.844.721	0
002	Aportes Afectados	18.628	24.169	18.675	5.494	0
007	Del Tesoro Público	0	18.000	10.116	7.884	0
999	Otras Transferencias Corrientes del Tesoro Público	0	18.000	10.116	7.884	0
099	De Otras Entidades Públicas	182.465	266.604	125.447	141.157	0
101	De la Municipalidad a Servicios Incorporados a su Gestión	0	1.500	0	1.500	0
08	C x C Otros Ingresos Corrientes	263.023	630.246	451.527	178.719	46.055
01	Recuperación y Reembolsos por Licencias Médicas	263.023	583.308	418.294	165.014	45.254
002	Recuperaciones Art. 12 Ley N° 18.196 y Ley N° 19.117 Art. Único	263.023	583.308	418.294	165.014	45.254
99	Otros	0	46.938	33.233	13.705	801
999	Otros	0	46.938	33.233	13.705	801
12	C x C Recuperación de Préstamos	0	167.252	167.251	1	0
10	Ingresos por Percibir	0	167.252	167.251	1	0
15	Saldo Inicial de Caja	0	657.344	0	0	0
TOTALES		6.094.994	9.172.021	6.335.201	2.179.476	46.055



REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LINGAVI
DEPTO. DE SALUD

SEGUIMIENTO INGRESOS AÑO 2022

DETALLE	CUENTA CONTABLE	PRESUPUESTO VIGENTE (MS)	INGRESOS PERCIBIDOS (MS)	INGRESOS PERCIBIDOS MENSUAL (MS)	INGRESO MENSUAL 2022	DIFERENCIA 2022
Recuperación Art. 12 Ley N° 81.196 y Ley N° 19.117 Art. Único	08.01.002	583.308	418.294	46.477	511.248	92.954
	TOTAL	583.308	418.294	46.477	511.248	92.954

PRESUPUESTO DE CAJA SAUD AÑO 2022

EGRESOS 2022

ITEM	Cuenta	Egresos 2022							TOTAL DEVENGADO	PRESUPUESTO VIGENTE 2022 M\$	MODIFICACION 2022 M\$	PRESUPUESTO ACTUAL 2022 M\$	DESVIACION (V-P) 2022 M\$
		ago-22	sep-22	oct-22	nov-22	dic-22	ene-23	feb-23					
21.01.000	Personal Planta	1.277.000	1.277.000	1.277.000	1.277.000	1.277.000	1.277.000	1.277.000	3.882.095	3.892.307	277.147	3.869.474	-12.619
21.02.000	Personal a Contrata	125.407	125.407	125.407	125.407	125.407	125.407	125.407	1.618.884	743.570	710.942	1.654.512	-44.372
21.03.001	Otras Remuneraciones	144.426	144.426	144.426	144.426	144.426	144.426	144.426	1.048.572	313.317	735.255	1.048.572	0
	TOTAL M\$ MENSUAL	1.546.833	1.546.833	1.546.833	1.546.833	1.546.833	1.546.833	1.546.833	6.549.551	4.949.194	1.723.368	6.572.560	-56.990
	TOTAL M\$ ACUMULADO	4.631.087	6.177.920	7.724.753	9.271.586	10.818.419	12.365.252	13.912.085					

Inapropio	
Convenios en M\$	0
Proyección	
Licencias	
Médicos en M\$	0
Total MP	0
Superavit	-56.991

NOTA:
Dicho Flujo de Caja de Remuneración año 2022, es una Proyección de acuerdo al comportamiento del 2do. Trimestre del presente año.



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
 I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DEPARTAMENTO DE SALUD

SP 40
 MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 AGREGADO N° 02
 ACTA N° 72 DE
 02 NOV 2022

Longaví,

24 OCT 2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 58/2022/
 M\$ 4.707.-

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Redistribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Capacitación Universal", según Resolución Exenta N° 4.100 del 02/08/2022, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Longaví y el Servicio de Salud del Maule:

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
GASTOS							
22.04.001	40	01.03.21	Materiales de Oficina				
22.08.999	40	01.03.21	Otros			1.007	
22.11.002	40	01.03.21	Cursos de Capacitación			3.700	
29.05.999	40	01.03.21	Otros				4.339
TOTALES M\$				0	0	4.707	4.707

[Handwritten signature]
 V° B° DIRECTORA DE SECPLAN
 C.Encina/R.Andaur/J.Monftecino/R.Vergara

[Handwritten signature]
 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSION

CONVENIOS AÑO 2022

ELABORADO POR

JMC

N° REVISION: 00

PRESUPUESTO CONVENIO

4.706.463

NOMBRE DEL CONVENIO

40 CAPACITACION FUNCIONARIA


RESOLUCION EXENTA

4.100

FECHA

02/08/2022

N°	LINEAS PROGRAMATICAS	COMPONENTE	RESPONSABLE TECNICO			RESPONSABLE FINANCIERO	
			PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Compras de Materiales de Oficina	21,38	1.006.463	22.04.001	Materiales de Oficina
2	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Cursos de Capacitación		3.700.000	22.08.999	Otros
3	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Curso: Actualización en Lactancia Materna para profesionales que trabajan en las familias en la primera infancia.	-25,37	-1.194.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
4	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Curso: Taller Prehospitalario Avanzado (CAPREA).	-14,24	-670.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
5	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Curso: Taller Prehospitalario Básico (CAPREA).	-23,46	-1.104.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
6	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Curso: Taller Actualización en Estrategias Multimorbilidad.	-16,15	-760.000	22.11.002	Cursos de Capacitación
7	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Curso: Taller e Actualización en Enfermedades Cardiovasculares y HEARTS.	-12,98	-610.998	22.11.002	Cursos de Capacitación
8	Gastos de Operación	Capacitación Universal	Compras de Fantomas	-7,81	-367.465	29.05.999	Otros
9				0,00	0		
10				0,00	0		
Total					0		


TERESA SEPULVEDA CARRION
NOMBRE Y FIRMA
RESPONSABLE TÉCNICO

SITUACION PRESUPUESTARIA DE GASTOS
OBLIGACIONES - PREOBLIGACIONES
DESDE EL 1/1/2022 HASTA EL 20/10/2022

Cuenta	Sub Prg	Centro Costo	Nombre Cuenta	Presupuesto Vigente	Obligaciones del Periodo	Preoblig. Pendientes	Obligaciones Acumuladas	Saldo Presupuesto	Saldo Disponible
40: 40 Capacitacion Funcionaria									
		010321	ACREEDORES PRESUPUESTARIOS	6.094.000	3.681	1.383.535	3.681	6.090.319	4.706.784
22		010321	C x P Bienes y Servicios de Consumo	4.339.000	0	0	0	4.339.000	4.339.000
22.11		010321	Servicios Técnicos y Profesionales	4.339.000	0	0	0	4.339.000	4.339.000
22.11.002		010321	Cursos de Capacitación	4.339.000	0	0	0	4.339.000	4.339.000
26		010321	C x P Otros Gastos Corrientes	4.000	3.681	0	3.681	319	319
26.01		010321	Devoluciones	4.000	3.681	0	3.681	319	319
29		010321	C x P Adquisición de Activos no Financieros	1.751.000	0	1.383.535	0	1.751.000	367.465
29.05		010321	Máquinas y Equipos	1.751.000	0	1.383.535	0	1.751.000	367.465
29.05.999		010321	Otras	1.751.000	0	1.383.535	0	1.751.000	367.465



REPUBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
 DEPARTAMENTO DE SALUD

SP 41



AGREGADO N° 03
 ACTA N° 72 DE _____

02 NOV. 2022

Longaví,

24 OCT 2022

MODIFICACION PRESUPUESTARIA N° 59/2022/
 M\$ 5.819.-

SEÑORES
 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
LONGAVÍ

VISTOS

Se solicita al Honorable Concejo Municipal la aprobación de la siguiente Modificación Presupuestaria (Distribución de Provisión de Fondos), con el objetivo de incorporar al Presupuesto del Departamento de Salud Municipal, los recursos correspondiente al "Convenio Programa Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS 2022", según Resolución Exenta N° 5.234 del 06/10/2022, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Longaví y Servicio de Salud Región del Maule.

CODIGO	SP	CENTRO DE COSTO	DETALLE	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		GASTOS PRESUPUESTARIOS	
				AUMENTOS	DISMINUCION	AUMENTOS	DISMINUCION
INGRESOS							
05.03	41	01.03.22	De Otras Entidades Públicas	5.819			
GASTOS							
21.03.001	41	01.03.22	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales			2.401	
22.04.004	41	01.03.22	Productos Farmaceuticos			2.281	
22.04.005	41	01.03.22	Materiales y Útiles Quirúrgicos			1.137	
TOTALES M\$				5.819	0	5.819	0


 V° B° DIRECTORA DE SECPLAN
 C.Encina/R.Andaur/J.Montecino/R.Vergara


 CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
 ALCALDE



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVI
DEPARTAMENTO DE SALUD

PLAN DE INVERSION
CONVENIOS AÑO 2022

ELABORADO POR

JMC

N° REVISION: 00

PRESUPUESTO CONVENIO 5.818.350

NOMBRE DEL CONVENIO 41 CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES

RESOLUCION EXENTA 5.234

FECHA 06/10/2022

RESPONSABLE TECNICO						RESPONSABLE FINANCIERO	
N°	LINEAS PROGRAMATICAS	COMPONENTE	PROPUESTA DE INVERSION	META DE INVERSION %	MONTO	CUENTA CONTABLE	DETALLE CUENTA
1	Gastos de Personal	Extensión médico meses Noviembre a Diciembre	360.000	12,37	720.000	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales
2	Gastos de Personal	Extensión Enfermera meses Noviembre a Diciembre	840.000	28,87	1.680.000	21.03.001	Honorarios a Suma Alzada - Personas Naturales
3	Gastos de operación	Insumos médicos	193.449	19,55	1.137.275	22.04.005	Materiales y Utiles Quirujicos
4	Gastos de operación	Fármacos	760.937	39,20	2.281.075	22.04.004	Productos Farmaceuticos
Total					5.818.350 0		

Paulina Ramos Falcón

NOMBRE Y FIRMA

RESPONSABLE TECNICO

PROYECCIÓN SUELDOS SP 41 CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES

	Nombres	Rut	Valor \$	nov-22		dic-22		Total Horas	Total Monto
				Horas	Monto	Horas	Monto		
1	Paulina Mac Namara Araven	X	20.000	18	360.000	18	360.000	36	720.000
2	Gabriela Barros González		10.000	30	300.000	30	300.000	60	600.000
3	Paulina Ramos Falcón		10.000	54	540.000	54	540.000	108	1.080.000
			40.000	102	1.200.000	102	1.200.000	204	2.400.000



DEPTO. APS, CONVENIOS Y CICLO VITAL
UNIDAD DE CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

INT.: 977
Fecha: 30.09.2022

5234

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

TALCA,

06 OCT 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS 2022**, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**. Resolución Exenta N° 627 de fecha 05 de septiembre de 2022 que aprueba el Programa. Resolución Exenta N° 651 de fecha 12 de septiembre de 2022 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de Presupuesto 21.395 de fecha 15 de diciembre 2021. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Resolución N° 7 del 2019 y N° 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo de 2022 del Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el **"Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS 2022"**.
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 627 de fecha 05 de septiembre del 2022 del Ministerio de Salud.
3. Qué, con fecha 12 de septiembre de 2022 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 651 que distribuye los recursos para el Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS 2022.
4. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

Convenio Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS 2022, suscrito con fecha 13 de septiembre de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **LONGAVÍ**, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS 2022

En Talca a 13 de septiembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° [REDACTED], del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la **"Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS año 2022".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 627 de fecha 05 de septiembre del 2022 y la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 651 de fecha 12 de septiembre de 2022 ambas del Ministerio de Salud. La Municipalidad se compromete a desarrollar el programa de acuerdo al presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente componente del "Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS año 2022".

Componente 1: Plan Integral Consensuado (PIC)

Posterior al diagnóstico de la persona beneficiaria por médico cirujano en condición terminal o grave, el/la profesional gestor/a agendará el primer contacto con ella. En esta sesión, el médico/a y otro/a profesional de salud realizarán una primera evaluación y planificación integral de los cuidados y tratamientos, considerando las intervenciones futuras de otros profesionales o TENS de acuerdo con la necesidad de la persona atendida y su familia. El tiempo estimado de la intervención es de 1 hora considerando transporte, evaluación y registro en ficha clínica.

En la evaluación médica se debe dar indicaciones farmacológicas y no farmacológicas. De ser necesario para el alivio de síntomas, se puede indicar también el uso de insumos para procedimientos de enfermería o la indicación de oxigenoterapia. Para estos fines el/la gestor/a realizará el nexo con el personal que sea pertinente. De esta forma, este componente ofrece una canasta integral de prestaciones, donde se incluye el recurso humano, insumos, fármacos, movilización y oxigenoterapia para quienes lo requieran.

La persona beneficiaria deberá recibir atención por el clínico más pertinente según su necesidad; podrá verse favorecida de ser atendida por cualquiera de las personas que conforman el equipo de APS: enfermera/o, kinesiólogo/a, psicóloga/o, trabajador/a social, TENS o químico farmacéutico, entre otros, dentro de los lineamientos definidos en el Plan de Salud Familiar o de otros programas de reforzamiento de la APS (PRAPS).

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **\$ 5.818.350.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, financiando la siguiente canasta integral:

- **Recurso Humano:** médico/a, enfermero/a, químico farmacéutico.
- **Movilización:** para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias de los beneficiarios.
- **Insumos:** elementos para procedimientos en domicilio.
- **Fármacos:** medicamentos necesarios para alivio de síntomas, disponibles en formatos para disponer por distintos medios de administración según indicación médica.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Pesquisar y diagnosticar a las personas que requieren cuidados paliativos no oncológicos en la APS.
2. Realizar una evaluación y plan integral consensuado de las personas que ingresan a cuidados paliativos desde la APS o los derivados desde nivel hospitalario con participación de cuidador/a y familia.
3. Coordinar el tránsito y seguimiento de estos pacientes a lo largo de la red asistencial, en conjunto con otros niveles de atención.

Los objetivos anteriormente mencionados se relacionan con el logro de los siguientes productos esperados:

Componente 1: Plan Integral Consensuado (PIC)

a) Diagnóstico de personas beneficiarias (identificación). Este es el primer paso para que la persona beneficiaria tenga acceso a las prestaciones del programa. Para que esta estrategia se cumpla se deben cumplir los siguientes pasos:

- i. Pesquisa de las personas con necesidad de CPU por cualquier profesional de APS.
- ii. Identificación y confirmación de personas beneficiarias por médico/a cirujano/a.

b) Plan Integral Consensuado (evaluación). Una vez que la persona beneficiaria ha sido identificada como tal debe ser evaluada en forma integral para la elaboración de un PIC. Esta es la estrategia central del programa, ya que es el sustento para el alivio de síntomas del beneficiario. Se debe considerar que este PIC es dinámico, se debe revalorar control a control si se ajusta a las necesidades del beneficiario. Los pasos para esta estrategia son:

- i. Evaluación en dupla para realización del PIC
- ii. Registro del plan en ficha clínica.

Para más detalles revisar la Orientación Técnica del Programa, en el ítem Atención Domiciliaria en CPU.

c) Seguimiento: revaloración de síntomas en cada control y adecuación del PIC a los cambios clínicos del beneficiario. Para el caso de este programa, se define como en seguimiento a las personas beneficiarias identificadas que tienen al menos una instancia de supervisión del PIC mensual.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

Nº	ESTRATEGIA	INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES	META	Ponderación
1	Diagnóstico de personas beneficiarias	Porcentaje de personas pesquisadas respecto a la demanda potencial	$(\text{n}^\circ \text{ personas pesquisadas en el centro de salud} / \text{total de demanda potencial del centro}) * 100$	REM	Línea base	30%
2	Plan Integral consensuado	Porcentaje de personas con plan integral de cuidados	$(\text{n}^\circ \text{ personas identificadas como beneficiarias con plan integral de cuidados} / \text{n}^\circ \text{ personas identificadas como beneficiarias}) * 100$	REM	100%	30%
3	Seguimiento	Porcentaje de personas en control	$(\text{n}^\circ \text{ personas beneficiarias en control} / \text{n}^\circ \text{ personas identificadas como beneficiarias}) * 100$	REM	100%	30%
4	Capacitación del personal de salud	Porcentaje de personal CCPP de los centros con capacitación	$(\text{n}^\circ \text{ de personas que desempeñan funciones en CCPP del centro con capacitación} / \text{total de personas que desempeñan funciones en CCPP}) * 100$	REM/ Registro local	Más del 25%	10%

Se realizarán dos evaluaciones anuales, en los meses de agosto y diciembre.

Las metas a considerar son:

- 1) Primera Evaluación del 31 de agosto u otra fecha informada por el Servicio de Salud oportunamente:

ESTRATEGIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Diagnóstico de personas beneficiarias	Línea base
Plan Integral consensuado	100% de personas identificadas como beneficiarias
Seguimiento	100% de personas con PIC
Capacitación a personal de salud	Línea base

2) Segunda evaluación del 31 de diciembre:

ESTRATEGIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Diagnóstico de personas beneficiarias	Línea base
Plan Integral consensuado	100% de personas identificadas como beneficiarias
Seguimiento	100% de personas con PIC
Capacitación a personal de salud	Más del 25% del personal del equipo de CCPP de los centros

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación señalados en la cláusula sexta de este convenio.

NOVENA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo período.

En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:

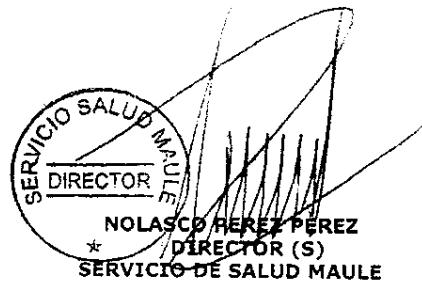
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longavi, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subítem 24-03-298-002 del año 2022, de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR
NOLASCO PÉREZ PÉREZ
*
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE


DR. RBB/AMM/ABOG. LCMC/NCRVLIS/JVD/cca

DISTRIBUCIÓN:

- ⇒ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Longavi
- ⇒ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇒ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇒ Depto. Asesoría Jurídica DSSM
- ⇒ Jefe Depto. de Auditoría DSSM
- ⇒ Archivo Asesor de Programa
- ⇒ Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇒ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇒ Unidad de Convenios y Recursos Financieros.


Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
CESAVD/AVV

CONVENIO
PROGRAMA DE APOYO A LOS CUIDADOS PALIATIVOS UNIVERSALES EN APS 2022

En Talca a 13 de septiembre de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente N° 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Público, RUT N° [REDACTED], del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de **LONGAVÍ**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en 1 Oriente N° 224, Longaví, representada por su Alcalde Don **CRISTIAN MENCHACA PINOCHET**, RUT N° [REDACTED], de ese mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS año 2022".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 627 de fecha 05 de septiembre del 2022 y la Resolución Exenta que distribuye los recursos es la N° 651 de fecha 12 de septiembre de 2022 ambas del Ministerio de Salud. La Municipalidad se compromete a desarrollar el programa de acuerdo al presente instrumento.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar le siguiente componente del "Programa de Apoyo a los Cuidados Paliativos Universales en APS año 2022".

Componente 1: Plan Integral Consensuado (PIC)

Posterior al diagnóstico de la persona beneficiaria por médico cirujano en condición terminal o grave, el/la profesional gestor/a agendará el primer contacto con ella. En esta sesión, el médico/a y otro/a profesional de salud realizarán una primera evaluación y planificación integral de los cuidados y tratamientos, considerando las intervenciones futuras de otros profesionales o TENS de acuerdo con la necesidad de la persona atendida y su familia. El tiempo estimado de la intervención es de 1 hora considerando transporte, evaluación y registro en ficha clínica.

En la evaluación médica se debe dar indicaciones farmacológicas y no farmacológicas. De ser necesario para el alivio de síntomas, se puede indicar también el uso de insumos para procedimientos de enfermería o la indicación de oxigenoterapia. Para estos fines el/la gestor/a realizará el nexo con el personal que sea pertinente. De esta forma, este componente ofrece una canasta integral de prestaciones, donde se incluye el recurso humano, insumos, fármacos, movilización y oxigenoterapia para quienes lo requieran.

La persona beneficiaria deberá recibir atención por el clínico más pertinente según su necesidad; podría verse favorecida de ser atendida por cualquiera de las personas que conforman el equipo de APS: enfermera/o, kinesiólogo/a, psicóloga/o, trabajador/a social, TENS o químico farmacéutico, entre otros, dentro de los lineamientos definidos en el Plan de Salud Familiar o de otros programas de reforzamiento de la APS (PRAPS).

CUARTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de \$ 5.818.350.-, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, financiando la siguiente canasta integral:

- **Recurso Humano:** médico/a, enfermero/a, químico farmacéutico.
- **Movilización:** para el transporte del personal de salud a las visitas domiciliarias de los beneficiarios.
- **Insumos:** elementos para procedimientos en domicilio.
- **Fármacos:** medicamentos necesarios para alivio de síntomas, disponibles en formatos para disponer por distintos medios de administración según indicación médica.

QUINTA:

La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos:

1. Pesquisar y diagnosticar a las personas que requieren cuidados paliativos no oncológicos en la APS.
2. Realizar una evaluación y plan integral consensuado de las personas que ingresan a cuidados paliativos desde la APS o los derivados desde nivel hospitalario con participación de cuidador/a y familia.
3. Coordinar el tránsito y seguimiento de estos pacientes a lo largo de la red asistencial, en conjunto con otros niveles de atención.

Los objetivos anteriormente mencionados se relacionan con el logro de los siguientes productos esperados:

Componente 1: Plan Integral Consensuado (PIC)

a) Diagnóstico de personas beneficiarias (identificación). Este es el primer paso para que la persona beneficiaria tenga acceso a las prestaciones del programa. Para que esta estrategia se cumpla se deben cumplir los siguientes pasos:

- i. Pesquisa de las personas con necesidad de CPU por cualquier profesional de APS.
- ii. Identificación y confirmación de personas beneficiarias por médico/a cirujano/a.

b) Plan Integral Consensuado (evaluación). Una vez que la persona beneficiaria ha sido identificada como tal debe ser evaluada en forma integral para la elaboración de un PIC. Esta es la estrategia central del programa, ya que es el sustento para el alivio de síntomas del beneficiario. Se debe considerar que este PIC es dinámico, se debe revalorar control a control si se ajusta a las necesidades del beneficiario. Los pasos para esta estrategia son:

- i. Evaluación en dupla para realización del PIC
- ii. Registro del plan en ficha clínica.

Para más detalles revisar la Orientación Técnica del Programa, en el ítem Atención Domiciliaria en CPU.

c) Seguimiento: revaloración de síntomas en cada control y adecuación del PIC a los cambios clínicos del beneficiario. Para el caso de este programa, se define como en seguimiento a las personas beneficiarias identificadas que tienen al menos una instancia de supervisión del PIC mensual.

SEXTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

Nº	ESTRATEGIA	INDICADOR	FÓRMULA	FUENTES	META	Ponderación
1	Diagnóstico de personas beneficiarias	Porcentaje de personas pesquisadas respecto a la demanda potencial	$(n^{\circ} \text{ personas pesquisadas en el centro de salud} / \text{total de demanda potencial del centro}) * 100$	REM	Línea base	30%
2	Plan Integral consensuado	Porcentaje de personas con plan integral de cuidados	$(n^{\circ} \text{ personas identificadas como beneficiarias con plan integral de cuidados} / n^{\circ} \text{ personas identificadas como beneficiarias}) * 100$	REM	100%	30%
3	Seguimiento	Porcentaje de personas en control	$(n^{\circ} \text{ personas beneficiarias en control} / n^{\circ} \text{ personas identificadas como beneficiarias}) * 100$	REM	100%	30%

F

4	Capacitación del personal de salud	Porcentaje de personal CCPP de los centros con capacitación	(nº de personas que desempeñan funciones en CCPP del centro con capacitación/ total de personas que desempeñan funciones en CCPP) * 100	REM/ Registro local	Más del 25%	10%
---	------------------------------------	-------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------	-------------	-----

Se realizarán dos evaluaciones anuales, en los meses de agosto y diciembre.

Las metas a considerar son:

1) Primera Evaluación del 31 de agosto u otra fecha informada por el Servicio de Salud oportunamente:

ESTRATEGIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Diagnóstico de personas beneficiarias	Línea base
Plan Integral consensuado	100% de personas identificadas como beneficiarias
Seguimiento	100% de personas con PIC
Capacitación a personal de salud	Línea base

2) Segunda evaluación del 31 de diciembre:

ESTRATEGIA	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO
Diagnóstico de personas beneficiarias	Línea base
Plan Integral consensuado	100% de personas identificadas como beneficiarias
Seguimiento	100% de personas con PIC
Capacitación a personal de salud	Más del 25% del personal del equipo de CCPP de los centros

SÉPTIMA:

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y la 2ª cuota en octubre de acuerdo a los resultados de la evaluación señalados en la cláusula sexta de este convenio.

NOVENA:

El Servicio, requerirá de la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:

El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos transferidos a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El Servicio no entregará nuevos fondos, mientras la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta mensual de la inversión de los fondos ya concedidos.

DÉCIMA PRIMERA:

Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad deberá restituir a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, antes del 31 de enero del año siguiente, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

R

DÉCIMA SEGUNDA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:

El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y se extenderá, para efectos de ejecución, hasta el 31 de diciembre del 2022. Sin perjuicio de lo anterior, la entrega de la rendición y revisión final, deberá ser realizada hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023.

La vigencia del presente acuerdo de voluntades se extenderá hasta el completo cumplimiento de las obligaciones que de él derivan, incluyendo aquellas que deban llevarse a efecto con posterioridad al plazo fijado para su ejecución.

Déjese establecido que este convenio, podrá prorrogarse en forma automática en la medida que el presente programa y sus respectivas modificaciones o aquella que se encuentre vigente a la fecha de emisión del presente acto administrativo, cuenten con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año en curso. Para formalizar esta prórroga, el Servicio deberá dictar una resolución en la cual señale las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo. En caso que la Municipalidad no esté de acuerdo con esta prórroga automática, podrá manifestarlo por escrito, en un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de la respectiva resolución, de lo contrario se entenderá por aceptadas las nuevas condiciones.

DÉCIMA CUARTA:

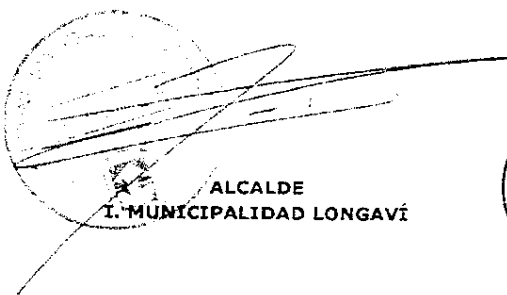
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

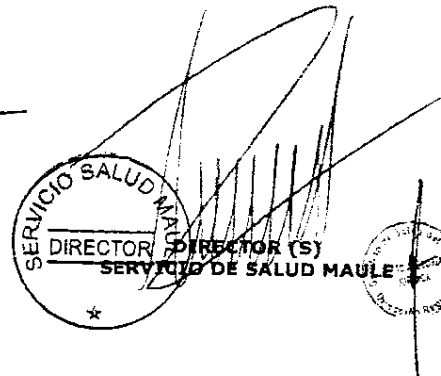
DÉCIMA QUINTA:


El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.


DÉCIMA SEXTA:

La Personería Jurídica de Don Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La Personería Jurídica de Don Cristian Menchaca Pinochet, para representar a la I. Municipalidad de Longaví, consta en Decreto Alcaldicio N° 772 del 29 de junio 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.


ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ


SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE


SERVICIO SALUD MAULE


I. MUNICIPALIDAD LONGAVÍ

R



AGREGADO N° 04
ACTA N° 72 DE _____

02 Nov 2022

Longaví, 28 de Octubre del 2022

INFORME

A : SRES. HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA DE FECHA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022

FUNDAMENTO : Artículo 116 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

MATERIA : Entrega nómina con anteproyectos, subdivisiones y permisos a que se refiere el artículo 116 de LGUyC.

De mi consideración:

Junto con saludarles y en mi calidad de Directora de Obras Municipales de esta Comuna, hago entrega al Honorable Concejo Municipal de nómina con los anteproyectos, subdivisiones, permisos otorgados por esta DOM durante el mes de **OCTUBRE** del año 2022.

Lo anterior, para dar cumplimiento al artículo antes mencionado.

Se despide muy cordialmente,



Valeria Arancibia Jaque
VALERIA ARANCIBIA JAQUE
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

DISTRIBUCION:

- SR. CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
- SR. CONCEJAL GABRIEL TIZNADO ZURITA
- SRA. CONCEJALA NANCY SILVA ALVIAL
- SRA. CONCEJALA PATRICIA FERRADA SALINAS
- SR. CONCEJAL LUIS QUEZADA VILLALOBOS
- SR. CONCEJAL WALTER SANCHEZ VASQUEZ
- SR. CONCEJAL ESTEBAN BAUERLE ORTEGA
- SRTA. SECRETARIO MUNICIPAL (S), DOÑA NANCY CHAVEZ PEÑA
- SR. ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S), DON RICHARD ELGUETA ELGUETA
- ARCHIVO DOM



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
DEPTO. DE SALUD

TERMINO DE ASIGNACION MUNICIPAL ART. 45, LEY 19.378/1995, AÑO 2022

N°	Nombres	C.I. N°	Cargo	Unidad	Tipo de Contrato	Inicio de Cancelacion	Monto Mensual Art. 45	Monto Anual Art. 45
1	VILLALOBOS MOLINA VICTORIA PAZ		Tens	SAFU	Planta	Noviembre a Diciembre	45.000	90.000
								90.000


CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
AGREGADO N° 05
C.I. N° 2 DE
02 NOV. 2022



AGREGADO N° 00
ACTA N° 32 DE
02 NOV. 2022

INFORME SUBVENCION MUNICIPAL

La Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Longavi presenta al Honorable Concejo Municipal, la solicitud de Subvención de la siguiente organización

ITEM : 24-01-004 ORGANIZACIONES COMUNITARIAS, SP 04/ 050803

N°	NOMBRE INSTITUCION	OBSERVACION	MONTO \$ SOLICITADO	SE SUGIERE
1	CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SAN RAUL RUT:65.062.704-0	Solicita financiamiento para reparación en el campo deportivo	1.215.388	1.215.388
			TOTAL	1.215.388

- * Que la organización cuenta con Personalidad Jurídica vigente
- * Que se encuentra inscrito en el Registro de Transferencias
- * Que no tiene rendición pendiente

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO
PAOLA CONTRERAS JORQUERA
DIRECTORA DIDECO(S)

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

P.González.-
LONGAVI, 25 de octubre de 2022

OIRS

N° OIRS	6129
Rut	
Nombres	MARIO CONTRERAS JORQUERA
Domicilio	
Telefono	
Correo	
Materia	INGRESA SOLICITUD DEL CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SAN RAUL, SOLICITA SUBVENCION POR \$1.215.388. ADJUNTA CARTA
Tipo de Solicitud	Solicitud
Medio de respuesta	Teléfono
Fecha	24-10-2022 13:22:11



FIRMA

MARIO CONTRERAS JORQUERA

19.034.702-0

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN


De: CLUB DEPORTIVO
JUVENTUD SAN RAÚL


24 de octubre de 2022

Para: CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
Alcalde de la municipalidad Longavi.

JUNTO CON SALUDARLE COORDIALMENTE VENIMOS A EXPONER Y SOLICITAR LO SIGUIENTE.
COMO INSTITUCIÓN NOS ENCONTRAMOS REALIZANDO DIVERSAS LABORES EN NUESTRO CAMPO DEPORTIVO, SIENDO UNA DE ELLAS LA REPARACION DE TRIBUNAS, LAS CUALES ESTAN EN MUY MAL ESTADO, ES URGENTE REALIZAR ESTOS TRABAJOS PARA ASI EVITAR ALGUN TIPO DE ACCIDENTE EN LOS USUARIOS DE ESTAS.
CABE MENCIONAR QUE EL COSTO DE ESTAS REPARACIONES SON ELEVADOS Y NO CONTAMOS CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ESTE FIN, ES ASI COMO LE SOLICITAMOS DE FORMA MUY RESPETUOSA UNA SUBVENCION DE \$1.215.388, PARA LO CUAL SE ADJUNTAN LAS COTIZACIONES CORRESPONDIENTES A LOS COSTOS DE LOS MATERIALES REQUERIDOS.
POR OTRA PARTE, NOS COMPROMETEMOS AL APORTE DE LA MANO DE OBRA NECESARIA PARA RELIZAR LOS TRABAJOS.

ATENTAMENTE


DARIO TORRES CONTRERAS
Secretario


HECTOR YAÑEZ TAPIA
Presidente

CLUB DEPORTIVO
JUVENTUD SAN RAÚL
LONGAVI - VIÑA DEL MAR



MULTIPERNOS

VENTA DE PERNOS
REPUESTOS Y ACCESORIOS
C Higgins 363 - Fono/Fax: (73) 2214288
73-2211722
E-mail: jorgediazconcha@gmail.com
LINARES

COTIZACION

Nº 001197

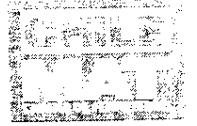
Fecha: 12 de Octubre de 2022
Señor (es) Club Deportivo Juventud Sport
Direccion:
Telefono:
R.U.T:
Ciudad:

CANTIDAD	DETALLE	VALOR
300	Pernos Jack 3/8x30/16 y diapas y pernos	575
CIVA Incluirse		
		\$165500

LA PRESENTE COTIZACION TIENE UNA VALIDEZ DE 15 DIAS
A CONTAR DE LA FECHA DE EMISION

VENTAS
TEIBA

FERRERIA TEIBA
C/RD : FERRERIA
R/T: 73.316.240 - 6
CAROLABUCCO 721, Fono: +56 (73) 2627020
Linares
Email: ventas.teiba@gmail.com



12/10/2022

12:30:12

R.U.T. : 77.382.924-1
Cliente : CONSTRUCCIONES PYR METALES LIMITADA.
Dirección : SANTA MARIA LOTE 1
Comuna : LINARES
Ciudad : LINARES
Fono :

COTIZACION N° 73359

Contacto :
e-mail :

Código	Cantidad	Descripción	P/U Neto	P/U c/IVA	Total
03000022	2,00	ANTICOR.1 GL ESTRUCT.ROJO (PIN)	13.650	16.244	32.488
07001600	2,00	DILUYENTE SINTETICO 5 LTS ENVASADO (PQU)	11.513	13.700	27.400

Cond. Despacho : Sin información

Neto : 50.821

Validez : 7 días o hasta agotar stock.

I.V.A. : 6.632

Plazo : 0 días.

Total : 59.888

Observaciones :

Esperando que el contenido de la presente sea de su utilidad, nos ponemos a sus ordenes para cualquier duda al respecto. Atentamente,

Ferrería Teiba
VENTAS.TEIBA@GMAIL.COM
+56 (73) 2627030

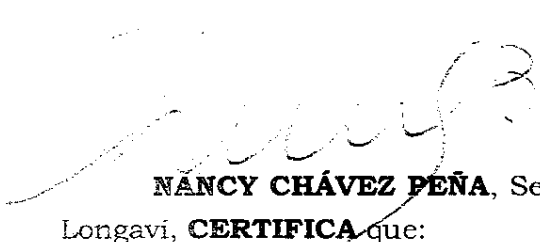
SENDA ISABEL TAPIA



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
Secretaría Municipal

En Longaví, a 14 de octubre de 2022

CERTIFICADO DE VIGENCIA PROVISORIA


NANCY CHÁVEZ PEÑA, Secretario Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Longaví, **CERTIFICA** que:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6° y 8° de la Ley N° 19.418 Sobre Juntas de Vecinos y Demás Organizaciones Comunitarias y sus posteriores modificaciones, con fecha 11 de octubre de 2022, se han ingresado en la Oficina de Partes de la Secretaría Municipal, los antecedentes relativos a la **Elección de Directorio Definitivo** de la organización de tipo funcional denominada "**CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SAN RAÚL**" personalidad jurídica vigente N°158 de fecha 04 de junio de 1998 con domicilio en San Raúl de la comuna de Longaví, N° de Inscripción 265065 en el Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, según consta en el Acta de Asamblea de Elección de Directorio Definitivo y de la Comisión Fiscalizadora de Finanzas suscrita con fecha 03 de octubre de 2022 a las 19:00 horas en sede social ubicado en camino San Raúl S/N de la comuna de Longaví.

Acorde los antecedentes depositados, el **Directorio Titular** de la organización quedó conformado de la siguiente forma:

Presidente (a):	Héctor Yáñez Tapia	C.I. N°
Secretario (a):	Dario Torres Contreras	C.I. N°
Tesorero (a):	Rodrigo Orellana Fuentes	C.I. N°



De igual forma, el **Directorio Suplente** de la organización quedó conformado de la siguiente forma:

Primer Director(a):	Pablo Castillo Maureira	C.I. N°
Segundo Director(a):	Juan Castillo Norambuena	C.I. N°
Tercer Director(a):	Guillermo Vivanco Torres	C.I. N°



Se da el presente certificado, a petición del(la) Presidente(a) de la Comisión Electoral, para los fines que estime pertinentes, por haberse verificado el depósito y conformidad legal de todos los antecedentes que exige el artículo 6° antes citado, el cual tiene una **vigencia de sesenta días corridos** desde su emisión.

DISTRIBUCIÓN




Certificado de Inscripción

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS RECEPTORAS DE FONDOS PÚBLICOS

El presente certificado acredita que la institución **CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SAN RAUL**, RUT **65.062.704-0**, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha **30/03/2015**, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del Representante Legal	: HECTOR YAÑEZ TAPIA
RUT del Representante Legal	: 
Nombre de la Institución	: CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SAN RAUL
RUT de la Institución	: 65.062.704-0
Fecha de emisión del certificado	: 25/10/2022

Pre-Obligación Presupuestaria

Tipo/Número: 5 / 1147

Fecha: 27/10/2022

Clase: SUBVENCION CUB DEPORTIVO JUVENTUD SAN RAUL

Ext.Nombre: 65.062.704 - 0 / CLUB DEPORTIVO JUVENTUD SAN RAUL

Presb./Oblig.:

Cuenta	C. Costo	Total	Pre. Vigente	Obl. Acum.	Sal. Presup.	PreObligado	Sal.Dispon.
Sub. Prog.							
2152401004	Organizaciones Comunitarias						
4	Programas Social 050803	1.215.388	39.000.000	32.791.500	6.208.500	5.255.388	953.112
TOTALES:		1.215.388					

EMITIDO POR rtor: Manuel Rodrigo Torres Guzmán

AUTORIZADO POR



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ
ADMINISTRACION



AGREGADO N° 07
ACTA N° 32 DE _____

02 NOV. 2022

REGLAMENTO N° _____/

**MAT.: Modifica Reglamento Reglamento
Municipal sobre "Fondo de
Desarrollo Vecinal"**

LONGAVI,

VISTOS:

El informe del Asesor Jurídico Municipal de
fecha 08 de abril del año 2020.

El Decreto Alcaldicio N° 771, de fecha 29 de
junio de 2021, por medio del cual, asume como Alcalde de la comuna de Longaví,
don Cristian Menchaca Pinochet, para el período comprendido entre 28 de junio de
2021 y 06 de diciembre de 2024.

La aprobación del Honorable Concejo
Municipal de Longaví, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 02 de noviembre del
año 2022, a la modificación del Reglamento de funcionamiento del Honorable
Concejo Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,
Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante reglamento N° 01/2019 de
fecha 18 de octubre de 2019, se aprueba el Reglamento Municipal sobre "Fondo de
Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví, cuyo objeto es regular el
procedimiento para el otorgamiento del Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE), el
cual se entrega para fines específicos a las juntas de vecinos adjudicatarias, al tenor
de lo dispuesto en la Ley N° 19.418, y sus modificaciones, que Establece Normas sobre
Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias.

La necesidad de adecuar el reglamento que
norma los procedimientos sobre el Fondo de Desarrollo Vecinal, ampliando el margen
de beneficios que actualmente se otorgan financiándose en 4 proyectos,
suprimiéndose las 2 modalidades existentes, aumentando así el monto de los
beneficios, debiendo las organizaciones vecinales ajustarse a los criterios de selección
establecidos en el reglamento municipal FONDEVE.

Que, en consideración a lo anterior, es
necesario actualizar el reglamento de Fondo de Desarrollo Vecinal de la Ilustre
Municipalidad de Longaví con el objeto de satisfacer los actuales requerimientos de
las organizaciones vecinales, atendido a aumento de dichas organizaciones y de sus
integrantes que los conforman.

REGLAMENTO:

MODIFÍQUESE el Reglamento Municipal sobre
Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE) de la Ilustre municipalidad de Longaví, de la

1.- Sustitúyese en el ARTICULO N° 2 numeral 7 el guarismo "\$200.001" por "\$500.001"

2.- Sustitúyese en todo el reglamento las expresiones "dos Modalidades", "Modalidad 1" y "Modalidad 2", por "Modalidad única".

2.- Suprímase en el ARTICULO N° 3 las modalidades 1 y 2, y el apartado del Diagrama, y reemplázase por lo siguiente:

La Ilustre Municipalidad de Longaví a través del Fondo Concursable FONDEVE, financiará hasta el 100% del costo total del proyecto, existiendo para ello una Modalidad Única y dos Líneas de Financiamientos, una para proyectos de infraestructura y otra para equipamiento menor, las cuales a continuación se detallan:

MODALIDAD 1:

Aporte Máximo : Hasta **\$3.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (Línea 1).
Total máximo a repartir : 1 proyecto por año del fondo aprobado para el año.
N° de proyectos a adjudicar: Será determinado por la disposición financiera.

MODALIDAD 2:

Aporte Máximo : Hasta **\$2.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (Línea 1).
Total máximo a repartir : 1 proyecto por año aprobado para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar : Será determinado por la disposición financiera.

MODALIDAD 3:

Aporte Máximo : Hasta **\$1.000.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Solo para proyectos de infraestructura (Línea 1).
Total máximo a repartir : **1 proyecto por año** aprobado para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar: Será determinado por la disposición financiera.

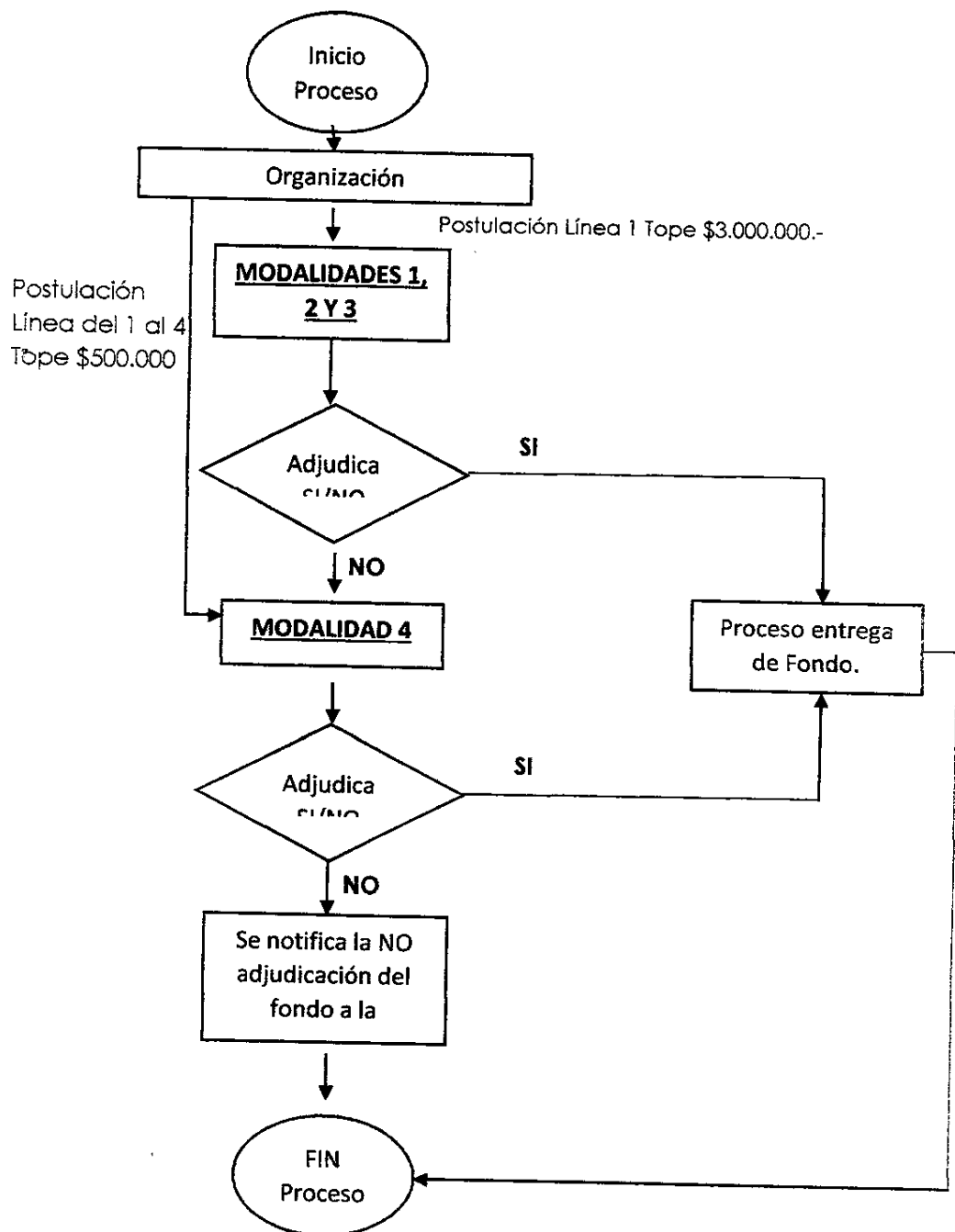
Estas Modalidades serán las primeras en ser revisadas y asignadas. En el caso de que existan fondos sin adjudicar, estos se podrán traspasar al presupuesto de la Modalidad 4.

MODALIDAD 4:

Aporte Máximo : Hasta **\$500.000.-** por Organización.
Tipo de Proyecto (**LÍNEA**) : Infraestructura y de equipamiento menor (Línea 1 y 2).
Total, máximo a repartir : **2 proyecto por año** aprobado para el año en curso.
N° de proyectos a adjudicar: Será determinado por la disposición financiera.

Las Organizaciones podrán postular a las 4 modalidades del fondo (un proyecto por modalidad), pero solo podrán ser beneficiadas a través de una sola de estas, primero se asignará las Modalidades 1, 2, 3 y 4 y posteriormente la Modalidad 4 en este orden.

Diagrama: a continuación, se establece el diagrama del proceso de postulación en caso que la organización halla postulado a las cuatro modalidades existentes en este fondo:



2) MANTENGA PLENA VIGENCIA el Reglamento N° 01/2019 de fecha 18 de octubre de 2019, sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví, en todo lo no modificado por el presente acto administrativo.

3) DÉJESE CONSTANCIA por la Secretario Municipal de la presente modificación al Reglamento sobre "Fondo de Desarrollo Vecinal" de la Ilustre Municipalidad de Longaví en el Libro de Registro de Reglamentos, remitiéndosele una copia de este ejemplar para el cumplimiento respectivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE

NANCY CHÁVEZ PEÑA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

CRISTIAN MENCHACA PINOCHET
ALCALDE

DISTRIBUCION.

- Alcalde
- Concejales
- Archivo DDECO



Dirección
de Obras

INFORMACION PARA CONCEJO MUNICIPAL

PERMISOS RELACIONADOS CON LA OGUC. OTORGADOS POR ESTA DOM EN OCTUBRE DE 2022

N°	N° PERMISO	NOMBRES	APELLIDOS	RUT	DIRECCION	DETALLE	FECHA PERMISO	M2	DERECHO MUNICIPAL	APORTE AL ESPACIO PUBLICO
1	145	ERICA	ARAYA DIAZ	[REDACTED]	[REDACTED]	OBRA NUEVA	04.10.2022	70,00	\$ 89.780	\$ 11.705
2	146	YISLEM	NORAMBUENA MENDEZ			OBRA NUEVA	04.10.2022	72,00	\$ 171.006	\$ 29.237
3	147	MELANIA	SOTO SOLORZA			OBRA NUEVA	05.10.2022	50,16	\$ 119.134	\$ 2.409
4	148	HECTOR	PARDO QUEZADA SANDOVAL			REGULARIZACION	05.10.2022	115,86	\$ 266.336	\$ -
5	149	JOSE	RAILEN BUSTAMANTE MUÑOZ			REGULARIZACION	05.10.2022	24,86	\$ 10.620	\$ -
6	150	ISABEL	URIBE SALDAÑA			REGULARIZACION	05.10.2022	102,82	\$ 244.206	\$ 1.133
7	151	MAGDALENA	URIBE SALDAÑA			OBRA MENOR	11.10.2022	93,74	\$ 110.840	\$ 22.923
8	152	FRANCISCO	GOMEZ MUNOZ			OBRA NUEVA	13.10.2022	613,86	\$ 2.706.510	\$ 6.724
9	153	RICARDO	MORA SALVO			OBRA MENOR	13.10.2022	32,6	\$ 11.666	\$ 11.202
10	154	ELIZABETH	TAPIA YAÑEZ			OBRA MENOR	13.10.2022	42	\$ 76.454	\$ -
11	155	ANDRES	ZENTENO TAPIA			OBRA MENOR	18.10.2022	94,68	\$ 149.923	\$ 19.133
12	156	PATRICIO	INFANTE VARGAS			OBRA NUEVA	18.10.2022	201,91	\$ 345.027	\$ 1.595
TOTAL									\$ 4.301.502	\$ 106.061

TOTAL PERMISOS DE EDIFICACION: 12 PERMISOS



VALERIA ARANCIBIA JAQUE
DIRECTOR DE OBRAS

M.Flores./J. Gonzalez B. /Municipalidad de Longavi, Norte, N° 68 Fono 73 2 411655